

BUIN, 30 AGO. 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 2674 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2437, de fecha 08 de agosto de 2019, se aprueba la contratación directa, de Productora Roger Landaeta García E.I.R.L., para la presentación artística "El Rey Simba, el musical".

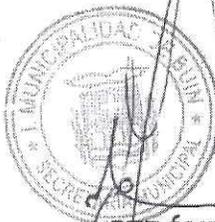
3.- El **Contrato Directo**, suscrito con fecha 08 de agosto de 2019, entre la I. Municipalidad de Buin y Productora Roger Landaeta García E.I.R.L., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 63, de fecha 22 de agosto de 2019.

DECRETO.

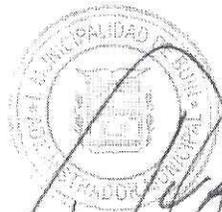
1.- Apruébese el **Contrato Directo**, suscrito con fecha 08 de agosto de 2019, entre I. Municipalidad de Buin y Productora Roger Landaeta García E.I.R.L., RUT N° _____, para la presentación artística de "El Rey Simba, el musical", el día 11 de agosto de 2019; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 63, de fecha 22 de agosto de 2019; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011, centro de costo 250601.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JA: CMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D:\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\Productora Roger Landaeta García E.I.R.L..doc





605.647

CONTRATO DIRECTO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
PRODUCTORA ROGER LANDAETA GARCÍA E.I.R.L.

En Buin, a 08 de Agosto de 2019 entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra la **PRODUCTORA ROGER LANDAETA GARCÍA E.I.R.L.**, RUT N° _____, representada legalmente por don **ROGER HORACIO LANDAETA GARCÍA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en _____ N° _____, en adelante e indistintamente **"EL PRESTADOR"**, quienes de mutuo acuerdo han convenido la presente contratación directa dentro de la Comuna de Buin, de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Que por el Memorándum N° 1336, de fecha 05 de Agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Sr. Administrador Municipal autorizar la contratación directa, de la **PRODUCTORA ROGER LANDAETA GARCÍA E.I.R.L.** para la Presentación Artística **"El Rey Simba, el musical"**. Que por Decreto Alcaldicio 2437, de fecha 08 de Agosto de 2019 se aprueba la Contratación Directa de la **PRODUCTORA ROGER LANDAETA GARCÍA E.I.R.L.**

SEGUNDO: Que, la presente contratación directa se justifica en los siguientes sentidos; que el prestador de los servicios requeridos posee la titularidad y derecho de propiedad intelectual para la prestación del número artístico requerido.

Legalmente la contratación directa se enmarca en el Artículo N° 10, numeral 4 del Reglamento de Compras Públicas, de la Ley N° 19.886; en que señala textualmente *"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"* y **10 N° 7 letra f)** *"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los*



bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

Lo anterior se acredita mediante un certificado especial emitido por el CONTRATADO que señala lo siguiente; *"Yo, Roger H Landaeta García representante legal de la Empresa "Productora Roger Landaeta García E.I.R.L.", RUT 76.537.609-2. Poseo la representación única y exclusiva de la producción de la Obra "El Rey Simba", para su presentación artística en la explanada del Centro Cultural de Buin, que se realizará el domingo 11 de agosto de 2019.*

TERCERO: Que por medio del presente acto se viene en contratar en forma directa a la **PRODUCTORA ROGER LANDAETA GARCÍA E.I.R.L.** por la presentación de la Obra *"El Rey Simba"*.

CUARTO: Que, la presente contratación se realizará el día Domingo 11 de Agosto de 2019.

QUINTO: Los servicios prestados son por la suma de \$2.900.000.- (dos millones novecientos mil pesos) Factura Exenta.

SEXTO: La Unidad Técnica de la contratación será la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que deberá designar para todos los efectos a que haya lugar un Inspector Técnico del Servicio.

SEPTIMO: Impútese el gasto al ítem presupuestario 215.22.08.011, Centro de Costo 25.06.01.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de Don MIGUEL ARAYA LOBOS, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de don ROGER HORACIO LANDAETA GARCÍA para representar a la PRODUCTORA ROGER LANDAETA GARCÍA E.I.R.L. consta en consta en Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Ltda., de fecha 24 de Agosto de 2015 del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía , Fomento y Turismo, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



DECIMO: Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, el presente contrato deberá ser aprobado por medio de la dictación del correspondiente acto administrativo.

DECIMO PRIMERO: Este contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

ROGER HORACIO LANDAETA GARCÍA

REPRESENTANTE

PRODUCTORA ROGER LANDAETA GARCÍA E.I.R.L.

JURIDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin

PGM/cdr

Distribución:

- Proveedor.
- DIDECO.
- SECMU.
- Archivo Jurídica.

63 22 AGO 2019